

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01012/INFOEM/IP/RR/2018, promovido por el [REDACTED] en supuesta representación de la persona jurídico colectiva [REDACTED] [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Capulhuac, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número 00026/CAPULHUA/IP/2018, mediante la cual solicitó, lo siguiente:

“Solicito se me informe, cuáles son los ingresos que ha percibido el municipio de Capulhuac tanto del gobierno Estatal como Federal, por el presente y pasado ejercicios fiscales y los usos que se le ha destinado a los mismos.” (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía SAIMEX.

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se desprende que el día diez de abril de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

“Capulhuac, México a 10 de Abril de 2018

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00026/CAPULHUA/IP/2018

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO, EN RELACIÓN A SU SOLICITUD NUMERO 00026/CAPULHUA/IP/2018 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2018 Y CANALIZADA A LA TESORERÍA MUNICIPAL REMITIENDO RESPUESTA A ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EL DÍA 06 DE ABRIL DEL 2018, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 163 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. POR LA ATENCIÓN QUE BRINDE A LA PRESENTE LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI MAS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN

ATENTAMENTE

TEC. EN ADMINISTRACION IGNACIO BENITEZ BOBADILLA”

Advirtiendo de dicha respuesta, que **EL SUJETO OBLIGADO** acompañó un archivo electrónico denominado **00026.pdf**, el cual se omite su inserción por ser del conocimiento de las partes.

III. Inconforme con la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, doce de abril de dos mil dieciocho, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión objeto del presente estudio, y se le asignó el número de expediente **01012/INFOEM/IP/RR/2018** en el que señaló como acto impugnado lo siguiente:

“Respuesta a solicitud de información.” (sic)

Asimismo, **EL RECURRENTE** manifestó como razones o motivos de inconformidad:

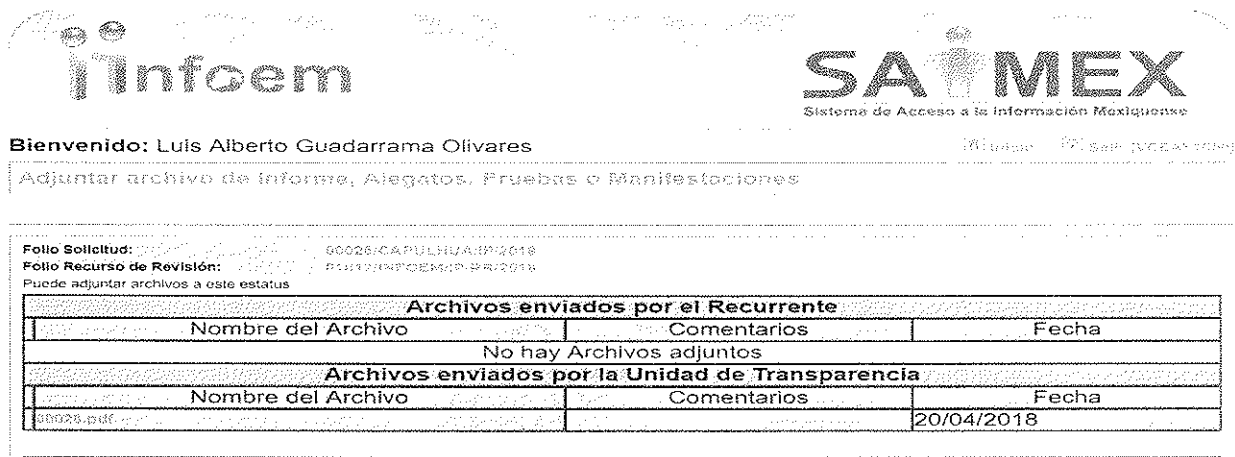
“La respuesta proporcionada por el municipio de Capulhuac fue evasiva y sin respuesta concreta, pues no señala montos y desglose o bien el link exacto y correcto en el cuál se localiza la información pues la página carece de información que según el informe debe aparecer.” (sic)

Advirtiendo de dicha interposición, que **EL RECURRENTE** acompañó un archivo electrónico denominado **00026.pdf**, mismo que contiene la respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO**.

IV. El doce de abril de dos mil dieciocho, el recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que por corresponder a un día inhábil se tuvo por enviado el ocho de enero de dos mil dieciocho, y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó, a través del **SAIMEX**, a efecto de que se decretara su admisión o desechamiento.

V. En fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho, atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se acordó la admisión a trámite del referido recurso de revisión, así como la integración del expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes, para que, de considerarlo conveniente, en el plazo máximo de siete días hábiles, **EL RECURRENTE** realizara manifestaciones y alegatos, así como ofreciera las pruebas que a su derecho conviniera y, en el caso del **SUJETO OBLIGADO** exhibiera el Informe Justificado.

VI. Conforme a las constancias del **SAIMEX** se desprende que atento a lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dentro del término legalmente concedido al **RECURRENTE**, éste no realizó manifestación alguna, ni presentó pruebas o alegatos, por su parte **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su Informe Justificado, tal y como se aprecia en las siguiente imagen:



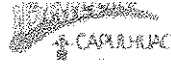
Bienvenido: Luis Alberto Guadarrama Olivares

Adjuntar archivo de informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud: 60026/CAPULHUAC/2018
 Folio Recurso de Revisión: 01012/INFOEM/IP/RR/2018
 Puede adjuntar archivos a este estatus

Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
Archivos enviados por la Unidad de Transparencia		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
60026.pdf		20/04/2018

Es de mencionar, que **EL SUJETO OBLIGADO** a través del informe de referencia ratificó su respuesta, y al no encuadrar en los supuestos que establece la fracción III del artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no se puso a la vista del **RECURRENTE**, toda vez que es la misma documentación que le anexó a la solicitud de acceso a la información pública, como se puede observar a continuación:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Capulhuac, México, 02 de Abril 2018

OFICIO N°: AC/SM/UT/89/2018
ASUNTO: Solicitud de Transparencia.

C.P. MARIA ROSA QUIROZ PRADO
TESORERIA MUNICIPAL.
PRESENTE:

Adjunto remito a usted, solicitud de Información Pública con el número de folio 00026/CAPULHUA/IP/2018 de fecha 22 de Marzo del presente año, turnada al H. Ayuntamiento de Capulhuac, para que remita a este departamento la información solicitada, y resuelva conforme a sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59 fracciones I, II, III, 153, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con fundamento en los Arts. 29 y 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le concede un término no mayor a tres días hábiles para remitir lo solicitado.

Por la atención que brinde a la presente, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



02 ABR 2018

TESORERIA MUNICIPAL
HORA 16:39
RECIBIO

ATENTAMENTE

IGNACIO BENITEZ BOBADILLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



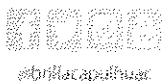
02 ABR 2018

TESORERIA MUNICIPAL

HORA 16:28
RECIBIO

C.C.P. LIC. José Eduardo Neri Rodríguez.- Presidente Municipal Constitucional
Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano.- Secretario del Ayuntamiento.
Archivo
IBB*IBB

Capulhuac, México, 14 de Marzo 2018



Plaza Independencia s/n Centro,
Capulhuac, Estado de México C. P. 52700

Recurso de Revisión: 01012/INFOEM/IP/RR/2018
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Capulhuac
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

TESORERÍA

Capulhuac, México a 05 de Abril de 2018.

AC/TM/118/18

ASUNTO: El que se indica

C. IGNACIO BENITEZ BOBADILLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención a su oficio con número AC/SM/UT/89/2018, me permito informar a usted lo siguiente:

La información solicitada por la [REDACTED] podrá consultar en la página WEB del Municipio, o en caso de que dicha Empresa desee copia de la documentación se le podrá otorgar previo pago, para lo cual deberá presentarse en la Tesorería Municipal para realizar el pago correspondiente.

Sin otro particular de momento, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.



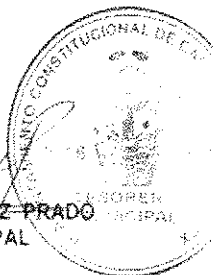
15 ABR 2018

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC


RECIBIO

ATENTAMENTE


C. P. MARÍA ROSA QUIROZ PRADO
TESORERA MUNICIPAL



C.c.p. Archivo


@brillatocabulhuac



Edificio Municipal S/N de Centro
Capulhuac, Estado de México C.P. 52700

0113113 36074

VII. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior y, una vez analizado el estado procesal que guardaba el expediente, el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Comisionada Ponente acordó el cierre de instrucción, así como la remisión del mismo a efecto de ser resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; toda vez que se trata de recursos de revisión interpuestos por un Ciudadano en términos de la Ley de la materia.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que se presentó por **EL RECURRENTE**, quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información pública al **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Acreditación de Personalidad. Como se advierte del escrito de interposición del recurso de revisión en estudio, fue presentado a través del **SAIMEX**, por la persona moral denominada [REDACTED] supuestamente representada por el [REDACTED] quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a información pública número **00026/CAPULHUA/IP/2018**, al **SUJETO OBLIGADO**.

De lo anterior, en el presente asunto no es válido tener al [REDACTED] como representante de la persona moral [REDACTED] como lo señala en su escrito de interposición del recurso de revisión, ya que no acredita dicha representación, en virtud de que no se tiene certeza respecto de su personalidad jurídica, razón por la cual se le tendrá como persona física, como lo establecen los artículos 180 y 181 cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respecto a los requisitos formales del recurso de revisión; sin embargo, en el presente asunto la ausencia de éstos, no constituyen motivos de procedibilidad de manera estricta, en el entendido de que este Instituto debe subsanar las deficiencias de los recursos en su admisión y resolución.

No obstante ello, el omitir la acreditación de la personalidad como representante de una persona moral, es un requisito subsanable por este Órgano Garante, en el entendido de que no constituye un elemento indispensable y que influya en el sentido de la resolución del expediente al rubro indicado, ello conforme a lo dispuesto en los

artículos 6 Apartado A fracciones I, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al tenor de que el derecho de acceso a la información pública implica la obligación de los entes públicos y, en particular, del **SUJETO OBLIGADO**, de poner a disposición de cualquier persona los documentos que genere en el ejercicio de sus atribuciones y que obre en sus archivos, preceptos que para mayor ilustración se transcriben a continuación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará

los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

“Artículo 5. ...

El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.

Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

Este derecho se regirá por los principios y bases siguientes:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades,

competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el organismo autónomo especializado e imparcial que establece esta Constitución.”

(Énfasis añadido)

Así, tenemos que en el derecho de acceso a la información pública, toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, deberá tener acceso a la información pública; es decir, dicho derecho fundamental exime a quien lo ejerce, de acreditar su legitimación en la causa o su interés en el asunto, lo que permite la posibilidad de que inclusive, la solicitud de acceso a la información pueda ser anónima o no contener un nombre que identifique al solicitante o que permita tener certeza sobre su identidad.

Asimismo, como lo establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13, el derecho de acceso a la información es un derecho humano universal y en consecuencia, toda persona tiene derecho a solicitar acceso a la información.

De igual forma, la Corte Interamericana ha precisado que no es necesario acreditar un interés directo ni una afectación personal para obtener la información en poder del Estado, excepto en los casos en que se aplique una legítima restricción permitida por la Convención Americana.

En ese entendido, se omite un análisis más profundo en torno a los conceptos de interés jurídico y legitimación, debido a que se estima que a ningún efecto práctico conduciría, puesto que la propia estructura del derecho fundamental bajo análisis no lo exige.

Robustece lo anterior, el Criterio 6/2014 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual se reproduce para una mayor referencia:

“Acceso a información gubernamental. No debe condicionarse a que el solicitante acredite su personalidad, demuestre interés alguno o justifique su utilización. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60., apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, 4º y 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la respuesta a una solicitud de acceso a información y entrega de la misma, no debe estar condicionada a que el particular acredite su personalidad, demuestre interés alguno o justifique su utilización, en virtud de que los sujetos obligados no deben requerir al solicitante mayores requisitos que los establecidos en la Ley. En este sentido, las dependencias y entidades, sólo deberán asegurarse de que, en su caso, se haya cubierto el pago de reproducción y envío de la información, mediante la exhibición del recibo correspondiente.”

Por ende, se estima subsanada la deficiencia relativa a la falta de acreditación de la personalidad del [REDACTED] como representante de la persona jurídica colectiva denominada [REDACTED], y se tiene únicamente como persona física, en cumplimiento a lo dispuesto el artículo 181 cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El derecho humano de acceso a la información pública es una prerrogativa de los particulares, el cual podrá ejercerse sin necesidad de acreditar su personalidad ni su

interés jurídico, lo que implica que quien solicita información pública no tiene el deber de acreditar que se trate de una persona que físicamente exista o que se encuentre registrada en el Registro Civil; esto es así, en virtud de que esta circunstancia no constituye un requisito de procedibilidad del derecho de acceso a la información pública, ya que no lo exige así la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por consiguiente, si la referida norma jurídica no establece como presupuesto procesal del derecho de acceso a la información pública, que el particular que presenta una solicitud de información pública, tenga la obligación de acreditar que existe físicamente o que se encuentra registrada en el Registro Civil, por lo que no es obligatorio que quien presenta una solicitud de información, tenga el deber de acreditar que su nombre es real o que se encuentra registrado.

A mayor abundamiento, debe decirse que en materia de acceso a la información pública sí procede el anonimato, lo que implica que no sólo cualquier persona sin necesidad de acreditar su personalidad o interés jurídico le asiste la facultad de solicitar información pública, sino que, incluso es suficiente el ingreso de la solicitud de mérito para que los Sujetos Obligados tengan el deber de entregar la respuesta correspondiente, de tal manera que la información pública puede ser solicitada vía anonimato.

CUARTO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que **EL RECORRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

*En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”
(sic)*

En efecto, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la respuesta a la solicitud de información pública el **diez de abril de dos mil dieciocho**; en consecuencia el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la ley de la materia otorga al **RECURRENTE** para presentar el recurso de revisión, transcurrió del **once de abril al dos de mayo de dos mil dieciocho**, sin contemplar en el cómputo los catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho, veintinueve de abril de dos mil dieciocho por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el día uno de mayo de dos mil dieciocho, por ser considerado como día inhábil por suspensión de labores, lo anterior, en términos del Calendario Oficial de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

En ese tenor, si el recurso de revisión que nos ocupa, se interpuso el **doce de abril de dos mil dieciocho**, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal y, por tanto, se considera oportuno.

QUINTO. Procedibilidad. Del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

SEXTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** con motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, es conveniente analizar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** cumple con los requisitos y procedimientos del derecho de acceso a la información pública, por lo que, en primer término debemos recordar que la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, consistió en:

1. *Los ingresos que ha percibido el municipio de Capulhuac, para los ejercicios fiscales 2018 y 2017:*
 - a) *Estatad,*
 - b) *Federal,*
2. *Los usos que se le ha destinado a los mismos.*

La anterior información del presente ejercicio fiscal (2018) y anterior (2017).

Por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta manifestó lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01012/INFOEM/IP/RR/2018
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Capulhuac
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



17 ABR 2018

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

HORA: 4:36

Meche
RECIBIO



2018 - Año del Bicentenario del Tratado de Iguala y del Centenario del Tratado de Guadalupe

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Capulhuac, México, 02 de Abril 2018

OFICIO N°: AC/SM/UT/89/2018

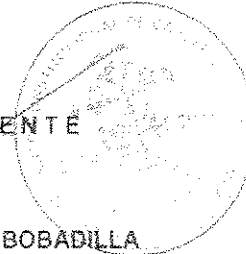
ASUNTO: Solicitud de Transparencia.

C.P. MARIA ROSA QUIROZ PRADO
 TESORERÍA MUNICIPAL.
 PRESENTE:

Adjunto remito a usted, solicitud de Información Pública con el número de folio 00026/CAPULHUA/IP/2018 de fecha 22 de Marzo del presente año, turnada al H. Ayuntamiento de Capulhuac, para que remita a este departamento la información solicitada, y resuelva conforme a sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59 fracciones I, II, III, 153, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con fundamento en los Arts. 29 y 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le concede un término no mayor a tres días hábiles para remitir lo solicitado.

Por la atención que brinde a la presente, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



IGNACIO BENITEZ BOBADILLA
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



02 ABR 2018

RECIBIO
 HORA: 16:39



02 ABR 2018

C.C.P. LIC. José Eduardo Neri Rodríguez.- Presidente Municipal Constitucional
 Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano.- Secretario del Ayuntamiento.

Archivo
 IBB*BB

HORA: 11:23

RECIBIO

Capulhuac, México, 14 de Marzo 2018





TESORERÍA

Capulhuac, México a 05 de Abril de 2018.

AC/TM/118/18

ASUNTO: El que se indica.

C. IGNACIO BENITEZ BOBADILLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención a su oficio con número AC/SM/UT/89/2018, me permito informar a usted lo siguiente.

La información solicitada por la [REDACTED] la podrá consultar en la página WEB del Municipio, o en caso de que dicha Empresa desee copia de la documentación se le podrá otorgar previo pago, para lo cual deberá presentarse en la Tesorería Municipal para realizar el pago correspondiente.

Sin otro particular de momento, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto



05 ABR 2018

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RA. 17 19 RECIBÍO

ATENTAMENTE

C. P. MARÍA ROSA QUIROZ PRADO
TESORERA MUNICIPAL



C.c.p. Archivo

@brillocabulhuac



Presidencia Municipal - 5to. Co. Centro
Capulhuac, Estado de México, C.P. 50700

Tel. (01) 52 32674

De lo anterior, **EL RECURRENTE** manifestó como acto impugnado en el presente recurso:

“Respuesta a solicitud de información.” (sic)

Asimismo, expresó como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

“La respuesta proporcionada por el municipio de Capulhuac fue evasiva y sin respuesta concreta, pues no señala montos y desglose o bien el link exacto y correcto en el cuál se localiza la información pues la página carece de información que según el informe debe aparecer.” (sic)

De esta forma tenemos que, **EL SUJETO OBLIGADO** presentó el Informe Justificado, y toda vez que anexó la misma información dada en respuesta, es que se observa que ratifica la misma en sus términos, no aportando más elementos; sin embargo, eso no impide a este Órgano Colegiado, resolver el presente medio de impugnación en estudio.

En ese orden de ideas, es de precisar que se obvia el análisis de la competencia por parte del **SUJETO OBLIGADO**, dado que éste ha asumido la misma, en razón de los argumentos vertidos en su respuesta; por lo que, se advierte que genera, administra y posee la información solicitada, ya que con la finalidad de satisfacer el derecho de acceso a la información pública del **RECURRENTE**, dio contestación al planteamiento requerido en la solicitud; lo anterior, implica que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene conocimiento acerca de la información requerida.

En efecto, el hecho de que **EL SUJETO OBLIGADO** se haya pronunciado respecto de la información requerida por el solicitante, acepta que la genera, posee y administra dicha información, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual,

se actualiza el supuesto jurídico previsto en el artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En este contexto, el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, implica que la administra; por consiguiente, a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, fue asumida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

De lo expuesto, se procede a analizar tanto la solicitud como la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de verificar si se colma el derecho de acceso a la información pública.

En relación a la solicitud de acceso a la información pública requerida por **EL RECURRENTE** sobre los ingresos estatales y federales del presente ejercicio fiscal y del anterior, así como en que se ejerció, a lo que **EL SUJETO OBLIGADO** se limitó a señalar que la información la podría consultar en la página web del Municipio, o en caso de que se requiriera copia de la documentación la podría otorgar previo pago.

Sin embargo, **EL SUJETO OBLIGADO** incumple con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que dispone:

“Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el

lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.”

Es de la normativa en estudio que, debió precisarse de forma clara y concreta, de cómo se puede acceder a la información peticionada, de tal forma que no implique realizar una búsqueda en toda la información.

En este tenor, es preciso citar lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

“Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.

Artículo 95.- *Son atribuciones del tesorero municipal:*

I. *Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;*

...

IV. *Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;*

V. *Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;*

VI. *Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;*

...

XIX. *Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes;"*

Asimismo el Bando Municipal del Municipio de Capulhuac establece:

“Artículo 1. *Las disposiciones del presente Bando son de orden público e interés general, de observancia obligatoria en todo el territorio municipal y tienen por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, determinar las bases de la división territorial, la organización política y administrativa del Municipio, regular los derechos y obligaciones de la población, así como la prestación de los servicios públicos municipales y garantizar el desarrollo político, económico, social, cultural y los derechos humanos conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución*

Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 41. *Para el despacho de los asuntos municipales, el Ayuntamiento se auxiliará de las áreas administrativas, organismos públicos descentralizados y entidades de la Administración Pública Municipal que considere necesarias y se dividirá en:*

I. Centralizada:

TESORERÍA

Artículo 67. *La Tesorería Municipal sin perjuicio de lo que establece el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución;*

...

VII. *Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, que constituyan los créditos fiscales correspondientes;*

Artículo 68. *La Administración de la Hacienda Pública del Municipio, se regirá por los principios y procedimientos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y por los lineamientos que establece el Órgano Superior de Fiscalización del Poder Legislativo del Estado de México."*

En definitiva, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, para lo cual se auxiliará de las áreas administrativas indispensables para dar cumplimiento a las atribuciones que

tiene conferidas, es así que la administración de la Hacienda Pública estará a cargo de la Tesorería quien es la encargada del manejo de ingresos y egresos del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

De igual manera la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018 señala:

“Artículo 6.- Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública.”

En síntesis, es de observarse que el encargado de registrar los ingresos que por cualquier concepto reciba el Municipio de Capulhuac es el Tesorero, por lo que, es el Sujeto Habilitado competente para conocer la información de mérito, y aunque que fue el servidor público que dio respuesta; lo cierto es que, en la liga electrónica que refirió no existe la información requerida, motivo por el cual deberá realizar la búsqueda en los archivos, del que se desprenda los ingresos Estatales y Federales recibidos en este ejercicio fiscal 2018 y del 2017, así como también en que los ejerció en 2017 y del 1 de enero al 22 de marzo de 2018.

Lo anterior es así ya que, la Ley de Coordinación Fiscal establece:

Artículo 10.- Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio. Asimismo, las citadas entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán celebrar con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto sobre automóviles nuevos, supuesto en el cual la entidad de que se trate recibirá el 100% de la recaudación que se obtenga por este impuesto, del que corresponderá cuando menos el 20% a los municipios de la entidad, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley."

De igual forma, es importante mencionar que el Gobierno del Estado de México publica las aportaciones federales en cada ejercicio fiscal que se le otorgan a los municipios como se observa a continuación:

Transparencia Fiscal

Gobierno del Estado de México

[Inicio](#) [Marco Regulatorio](#) [Costos Operativos](#) [Marco Programático](#) [Rendición de Cuentas](#) [Evaluación de Resultados](#) [Estadísticas](#)

[Inicio - Marco Programático](#) [Acuerdo de Participaciones y Aportaciones a Municipios](#)

¿Qué estás buscando?



Marco Programático

- Plan de Desarrollo de Estado de México
- Programas que se derivan de Plan de Desarrollo
- Programa Anual de Evaluaciones
- Ley de Ingresos
- Presupuesto de Egresos
- Acuerdo de Participaciones y Aportaciones a Municipios
- Acuerdo del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
- Presupuesto Cuatrimestral
- Cartera de proyectos de inversión
- Cartera de obras a realizar con recursos del FAFI
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera

Recursos a Municipios Ramo 28, Participaciones Federales y Estatales

Acuerdo por el que se da a conocer el balance por entrega, porcentaje, fórmulas y variables unificadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio por concepto de Participaciones Federales y Estatales. Asimismo se incluyen las Reglas para la asignación de las participaciones federales y estatales a los Municipios del Estado de México.

Año	Metodología	Montos y calendario de entrega	Participaciones a municipios
2016	2016	2016	2016
2017	2017	2017	2017
2018	2018	2018	2018
2019	2019	2019	2019
2014	2014	2014	2014
2013	2013	2013	2013
2012	2012	2012	2012
2011	2011	2011	2011
2010	2010	2010	2010
2009		2009	
2008		2008	
2007		2007	
2006		2006	
2005		2005	

MONITOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

MUNICIPIO	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS ESTADIALES	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS ESTADIALES	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS ESTADIALES	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS ESTADIALES	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS ESTADIALES	RECURSOS MUNICIPALES
5 Acambay de Ruiz Castañeda	63,759,233	14,321,637	1,029,029	2,651,201	572,865	195	3,713,630	2,724,335	467,043	94,279,120	
6 Acolman	69,290,824	24,016,394	1,121,184	3,456,369	735,433	135	12,706,761	4,692,705	799,345	135,978,350	
7 Acapulco	53,670,165	11,986,630	803,331	2,101,000	447,172	82	2,186,544	2,343,091	401,603	73,649,635	
8 Ahuacatlán	32,611,905	5,540,334	488,051	1,276,454	271,678	50	782,251	1,576,896	270,333	42,759,042	
9 Ahuacatlán	123,995,660	16,771,053	1,055,672	4,063,247	1,032,954	189	10,092,575	5,154,654	659,541	164,595,966	
10 Ahuacatlán	20,175,359	3,573,140	301,939	789,676	168,073	31	825,490	1,433,506	259,039	21,684,294	
11 Amatepec	32,585,742	4,487,114	483,558	1,275,427	271,459	56	1,343,627	1,797,050	389,082	42,478,359	
12 Amatepec	48,770,484	6,551,491	728,330	1,907,450	405,900	74	1,653,756	1,840,600	345,541	61,877,756	
13 Amatepec	59,072,324	7,989,080	694,058	2,312,429	492,009	90	6,547,031	2,385,170	499,909	80,991,752	
14 Amatepec	39,830,347	5,307,636	595,134	1,559,003	331,826	61	1,997,010	1,504,953	325,059	51,933,201	
15 Amatepec	44,611,636	6,023,992	667,645	1,745,130	371,645	58	2,345,642	2,642,655	453,047	59,972,649	
16 Amatepec	21,958,153	2,969,971	328,619	889,437	182,925	34	617,676	1,510,299	259,916	28,886,957	
17 Amatepec de Zaragoza	577,267,359	70,070,814	6,639,265	22,594,621	4,006,905	691	79,567,290	12,574,387	2,224,259	786,555,864	
18 Amatepec	117,124,497	24,064,777	1,752,649	4,584,206	975,718	179	10,182,743	3,589,853	630,165	162,726,140	
19 Amatepec	35,320,558	7,575,591	543,592	1,424,699	302,309	55	1,433,751	1,937,774	332,300	40,659,759	
20 Amatepec	40,038,965	5,415,536	599,211	1,567,151	333,549	61	3,795,470	1,895,235	319,704	51,934,914	
21 Amatepec	18,229,500	3,280,075	273,256	714,899	152,113	28	504,553	1,455,186	251,104	24,826,809	
22 Amatepec	51,382,507	10,386,687	768,075	2,041,145	428,045	79	2,803,778	2,512,270	430,689	70,723,595	
23 Capulhuac	40,800,353	8,532,546	610,630	1,593,070	335,917	62	3,139,054	2,039,765	345,805	52,412,148	
24 Chalco	244,180,422	30,024,136	3,654,030	9,566,596	2,034,065	373	29,995,030	8,549,565	1,534,007	326,997,240	
25 Chapa de Mota	39,556,597	8,182,596	583,012	1,524,787	324,732	59	1,245,531	1,870,237	321,963	53,017,744	
26 Chapultepec	19,756,826	3,522,054	285,660	773,256	164,578	30	945,732	1,587,800	258,490	21,124,436	
27 Chicolo	34,435,631	8,143,713	515,356	1,347,841	285,071	57	1,031,257	1,897,729	325,327	48,784,801	
28 Chicolapan	128,686,294	17,384,751	1,624,691	5,033,732	1,071,909	186	10,313,237	5,819,492	697,642	171,161,245	
29 Chiconauac	29,842,756	6,410,080	445,617	1,163,065	249,809	45	11,051,139	1,816,682	311,441	51,705,582	
30 Chimalhuacán	393,040,444	52,620,014	5,822,259	15,227,237	3,240,944	504	34,171,619	16,430,863	2,825,720	519,431,753	
31 Coacaco de Barrizabal	259,015,245	35,023,474	3,976,557	10,138,065	2,157,703	395	55,695,149	7,620,454	1,306,436	378,818,540	
32 Coatepec Huanos	53,450,539	10,926,357	800,074	2,092,400	445,369	82	3,734,707	2,139,443	366,600	73,954,643	
33 Coaxitlan	22,087,461	2,487,111	190,530	564,536	121,004	24	636,915	1,567,217	259,071	26,128,581	

MONITOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

(pesos)

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adicional de Tenencia Federal)	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la LCF (Gasolina)	Art. 4o-A Fracción II de la LCF (FOCO)	Total
Acambay de Ruiz Castañeda	63,370,859	11,424,423	957,471	2,489,401	550,095	200	3,363,615	2,603,613	444,779	85,044,136
Acámbaro	81,023,641	16,455,654	1,224,166	3,157,285	703,322	338	11,653,967	4,456,433	751,241	119,436,297
Acuña	49,531,959	0,730,116	733,270	1,691,166	421,296	214	1,954,204	2,239,425	392,535	64,692,229
Almoloya de Alquisiras	29,900,750	4,584,797	451,771	1,165,157	259,556	132	694,752	1,507,136	257,447	38,064,504
Almoloya de Juárez	113,071,985	25,591,886	1,708,495	4,408,126	981,520	499	9,659,577	4,564,638	949,090	150,514,976
Almoloya del Río	17,881,630	2,386,750	278,326	697,194	155,310	79	856,573	1,427,437	243,832	23,858,194
Amanalco	20,751,845	3,919,897	449,521	1,159,354	259,263	131	1,215,820	1,747,539	293,395	38,784,864
Amatepec	45,081,941	5,638,335	681,143	1,756,729	391,337	199	1,231,602	1,759,174	300,499	57,149,959
Amecameca	54,046,307	7,119,156	816,395	2,108,547	469,153	230	6,168,690	2,279,651	369,490	73,413,229
Apasco	36,234,949	4,772,931	547,434	1,411,954	314,540	160	1,825,970	1,617,613	316,556	47,236,393
Atenco	40,521,050	6,337,550	612,233	1,579,102	351,745	179	2,544,553	2,525,763	431,451	53,906,550
Atzacán	19,630,210	2,586,754	296,593	764,940	170,402	67	553,206	1,443,484	249,574	25,991,256
Atzacapan de Zaragoza	621,919,590	69,749,899	7,385,683	20,337,879	4,530,351	2,303	74,191,343	12,400,427	2,119,221	712,134,804
Atzacatlan	106,549,260	16,182,380	1,609,853	4,151,954	924,909	470	9,415,671	3,345,973	571,655	144,752,027
Atlix	33,080,142	4,429,093	499,690	1,269,949	287,155	146	1,280,312	1,652,049	316,364	43,033,106
Atlixco	36,120,430	4,707,897	545,744	1,407,321	319,340	159	3,530,428	1,782,719	384,521	48,762,593
Ayazápan	16,082,061	2,454,187	242,956	626,700	159,930	71	456,591	1,400,370	239,210	21,536,014
Calimaya	46,081,251	9,435,325	699,742	1,736,670	400,312	203	2,491,065	2,401,137	419,159	63,711,079
Capulhuac	37,290,752	6,630,351	563,394	1,453,042	323,650	165	2,899,187	1,949,130	333,015	51,509,111
Chalco	218,106,236	28,729,639	3,245,358	8,499,046	1,899,267	962	21,862,536	6,652,650	1,400,557	292,420,716
Chapa de Mata	35,706,151	5,697,708	539,434	1,391,370	309,950	150	1,179,032	1,795,145	306,644	46,009,634
Chapultepec	17,386,447	2,751,912	262,677	677,467	150,916	77	763,121	1,441,106	246,167	23,682,899
Chapultepec	31,254,339	5,167,571	472,373	1,218,292	271,352	130	1,653,079	1,813,765	309,029	42,100,196
Chicahuacán	117,184,222	15,425,336	1,769,339	4,563,254	1,016,520	517	9,208,675	6,551,650	993,085	155,999,604
Chiconauc	26,950,072	4,672,640	487,189	1,050,173	233,941	119	10,794,725	1,736,334	299,594	46,138,696
Chimalhuacán	264,526,633	69,370,945	6,356,529	13,814,961	3,077,496	1,564	30,791,580	15,753,679	2,691,019	495,091,348
Chicahuacán de Benavides	276,362,345	31,052,690	3,556,090	9,171,472	2,043,050	1,039	52,165,696	7,293,524	1,244,150	341,826,066
Chalco de Huesos	49,406,946	8,051,303	746,475	1,925,224	429,872	216	3,449,463	2,643,841	349,126	66,391,458
Cocotlán	19,695,629	2,533,153	297,430	767,099	179,651	87	753,701	1,457,691	255,696	26,921,627
Coyotepec	39,218,681	7,083,034	592,556	1,528,252	340,411	173	1,881,690	2,684,626	396,127	53,095,788

Es importante señalar que los “Fondos del Ramo 33” son denominados así en razón de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, en el año 1998, misma que creó cinco Fondos de Aportaciones (1. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) 2. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que se divide en dos: • Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FAISE), y • Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 4. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) 5. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); en el año de 1999, se adicionaron dos fondos más 6. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), y 7. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y por último, en el año de 2014 se aprueba un fondo más 8. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)); esto para quedar en ocho fondos.

El denominado Fondo del Ramo 33, son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal (ahora Ciudad de México); así como, de los Municipios cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone.

Es así que, la Ley de Coordinación Fiscal los define como:

CAPITULO V

“De los Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los

Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;*
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;*
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;*
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;*
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.*
- VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y*
- VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.*
- VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.*

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.”

En consecuencia a los ocho fondos anteriormente señalados se les denomina “Fondos del Ramo 33”, cabe hacer mención que únicamente el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, son aportaciones que reciben los Municipios tal y como a continuación se señala.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:

Las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que reciban los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros siguientes:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica

educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, (FISM)

- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

Los Municipios, podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Las aportaciones federales con cargo al Fondo anteriormente señalado que reciban los Municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Corolario a lo anterior, el Gobierno del Estado de México da a conocer la metodología, distribución y calendario de las asignaciones del FISMDF y FORTAMUNDF, como se muestra a continuación:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



ESTADO DE MÉXICO



CIUDAD GRANDE

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en sus Artículos 3 Fracción XVIII y 7 en relación con los Anexos 1.C. y 22 prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios en términos del "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016" publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social el 9 de enero del año 2017.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 35, establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVIII y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 78, 129 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III y 24 fracciones XX y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 327, 327-A y 327-B, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Artículo 1 numerales 9, 9.2, y 9.2.3.2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017; Artículo 1 numerales 8, 8.3 y 8.3.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017; 6, 7 fracciones XI inciso j) y XL; y 9 fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2017, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$4,036,294,888 (CUATRO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS)**, el cual incluye las deducciones señaladas en el Artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal, cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2016 y su distribución fue convenida con la SEDESOL, como lo establecen los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el Artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normatividad aplicable que para tal efecto se emita.
- Cuarto.-** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la indicada en el Artículo 34, de acuerdo a lo que establece el Artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente: la suma ponderada, que representa la Masa Carencial Municipal (MCM):

CALIMAYA	11,017,941
CAPULHUAC	7,303,114
CHALCO	79,142,860
CHAPA DE MOTA	18,210,219
CHAPULTEPEC	1,906,652
CHIAUTLA	3,773,472
CHICOLORAPAN	29,348,111
CHIRCONCUAC	7,153,404
CHIMALHUACÁN	152,608,832
COACALCO DE BERRIOZABAL	13,938,209
COATEPEC HARINAS	26,529,639
COCOTITLÁN	1,992,381
COYOTEPEC	9,972,736
CUAUTITLÁN	11,103,096
CUAUTITLÁN IZCALLI	44,798,518
DONATO GUERRA	52,997,019
ECATEPEC DE MORELOS	225,109,892
ECATZINGO	9,573,318
ÉL ORO	35,057,952
HUEHUETOCA	39,736,644
HUEYPOXTLA	15,864,750
HUIXQUILUCÁN	31,407,609
ISIDRO FABELA	3,101,687
IXTAPALUCA	73,816,087
IXTAPAN DE LA SAL	17,247,883
IXTAPAN DEL ORO	12,765,400
IXTLAHUACA	111,567,107
JALTENCO	2,297,489
JILOTEPEC	69,894,189
JILOTZINGO	3,963,020
JIQUIPILCO	61,725,290
JOCOTITLÁN	24,320,374
JOQUICINGO	5,848,257
JUCHITEPEC	7,711,897
LA PAZ	45,949,607
LERMA	34,516,405
LUVIANOS	39,634,074
MALINALCO	20,248,880
MELCHOR OCAMPO	7,973,165
METEPEC	23,779,751
MEXICALTZINGO	1,266,777
MORELOS	27,586,929
NAUCALPAN DE JUÁREZ	87,183,018.65
NEXTLALPAN	8,514,075
NEZAHUALCÓYOTL	146,881,743
NICOLÁS ROMERO	64,607,080
NOPALTEPEC	3,181,864
OCOYOACAC	10,484,357
OCUILAN	30,673,027
OTUMBA	12,910,113
OTZOLOAPAN	7,256,393
ÓTZOLOTEPEC	34,249,710
OZUMBA	13,897,338
PAPALOTLA	582,935
POLOTITLÁN	5,782,469
RAYÓN	2,820,535
SAN ANTONIO LA ISLA	5,430,511
SAN FELIPE DEL PROGRESO	155,185,336
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	173,553,234
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	5,443,629
SAN MATEO ATENCO	18,301,650
SAN SIMÓN DE GUERRERO	8,782,288
SANTO TOMÁS	8,372,454
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	6,418,444
SULTEPEC	49,776,973



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en sus Artículos 3 Fracción XVIII y 7 en relación con los Anexos I.C. y 22 prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el Artículo 38 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

fracciones XI, inciso j) y XL; y 9 fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología y calendario para la ministración entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$9,441'919,247.00** (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), el cual incluye la deducción señalada en el Artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal, cifra que se encuentra publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2016.
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicable que al efecto se emita.
- Cuarto.-** La metodología aplicada para la distribución de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo a lo señalado por el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).
- Quinto.-** La distribución a los municipios obtenida, es la que se describe en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2017 (Pesos)
ACAMBAY	37,901,164.14
ACOLMAN	84,961,869.61
ACULCO	27,887,387.64
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	9,242,911.69
ALMOLOYA DE JUAREZ	91,864,811.54
ALMOLOYA DEL RIO	6,772,909.04
AMANALCO	14,227,713.02
AMATEPEC	16,384,143.55
AMECAMECA	30,125,944.20
APAXCO	17,122,655.67
ATENCO	34,992,533.82
ATIZAPAN	6,407,897.06
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	304,822,591.96
ATLACOMULCO	58,308,238.96
ATLAUTLA	17,211,003.38
AXAPUSCO	15,901,964.19
AYAPANGO	5,514,887.54
CALIMAYA	29,262,476.53
CAPULHUAC	21,216,513.98
COACALCO DE BERRIOZABAL	173,002,221.13
COATEPEC HARINAS	22,506,265.99
COCOTITLAN	7,554,350.69
COYOTEPEC	24,283,174.70
CUAUTITLAN	87,140,075.98
CUAUTITLAN IZCALLI	318,347,256.37
CHALCO	192,952,825.43

Es de lo anterior que, al **SUJETO OBLIGADO** tiene ingresos federales y estatales que le son asignados y que son parte de la Hacienda Pública, por lo que debe de entregar la información en la modalidad solicitada.

No pasa desapercibido para este Órgano Garante, lo que establecen los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2017, mismo que señala:

		Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero				
		Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública				
		Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales				
FIRMAS DE LOS DOCUMENTOS						
CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
	DISCO 1					
1	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
2	ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
3	ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
4	ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
5	ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
6	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
7	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
8	ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
9	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
10	BALANZA DE COMPROBACIÓN A NIVEL MAYOR	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
11	BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
12	INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
13	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
14	CONCILIACIONES BANCARIAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
15	CONCENTRADO DE FLUJO DE EFECTIVO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
16	ACTA ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ DE DEPURACION DE LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y EN BIENES PROPIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO	1, 2, 3 Y 6	10, 11 Y 12	N/A	N/A	N/A
17	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	3	10 Y 11	9	4, 18 Y 19	20 Y 21
18	ARCHIVOS TXT CATÁLOGO DE CUENTAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
19	ARCHIVOS TXT CATÁLOGO DE PÓLIZAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
20	SISTEMA DE AVANCE MENSUAL DE RAMO 33 "SIYAMEN"	1, 3, 6 Y 16	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
21	ARCHIVOS XML: INGRESOS, EGRESOS Y NOMINA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
22	REPORTE DE INGRESOS POR TRASLADO DE DOMINIO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
23	REPORTE DE INGRESOS DE GESTIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
24	REPORTE DE COBRANZA MENSUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
25	REPORTE DE COBRANZA DIARIO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
26	DIARIO DE INGRESOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
27	PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
28	MANUALES DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
29	DEPRECIACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
30	INVENTARIO GENERAL DE PARQUE VEHICULAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
31	CONTRATOS DE COMODATO	1, 2, 3, 16 y 25	10, 11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
	DISCO 2					
1	ESTADO COMPARATIVO DE INGRESOS	1, 2 y 3	10 y 11	7, 8 y 9	18 y 19	20 y 21
2	ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS	1, 3 y 24	10, 11 y 24	7, 8, 9 y 24	18, 19 y 24	20, 21 y 24
3	CONTROL DE REMANENTES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN	3, 4 y 24	4, 11 y 24	4, 9 y 24	4, 19 y 24	4, 21 y 24
5	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS	1, 2 y 3	10 y 11	7, 8 y 9	18 y 19	20 y 21
6	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	1, 2 y 3	10 y 11	7, 8 y 9	18 y 19	20 y 21
7	NOTAS A LOS ESTADOS PRESUPUESTALES	1 y 3	10 y 11	7, 8 y 9	18 y 19	20 y 21
8	REPORTE MENSUAL DE BIENES INMUEBLES	1, 2, 3, 16 y 25	10, 11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21
9	REPORTE MENSUAL DE BIENES MUEBLES	1, 2, 3, 16 y 25	10, 11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21
10	REPORTE MENSUAL DE BIENES MUEBLES DE BAJO COSTO	1, 2, 3, 16 y 25	10, 11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21
11	INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES	1, 2, 3, 16 y 25	10, 11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21
12	INVENTARIO DE BIENES MUEBLES	1, 2, 3, 16 y 25	10, 11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21
13	INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE BAJO COSTO	1, 2, 3, 16 y 25	10, 11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21
14	HOJA DE TRABAJO PARA LA CONCILIACIÓN FÍSICO CONTABLE	3 y 4	4 y 11	4 y 9	4 y 19	4 y 21
15	CONCILIACIÓN FÍSICO CONTABLE DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES	3, 4 y 5	4, 5 y 11	4, 5 y 9	4, 5 y 19	4, 5 y 21

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

Así mismo, deberá remitir 8 discos compactos para enero y 6 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

Disco 1 "Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivo txt)

- 1.1 Estado de Situación Financiera (Formato pdf);
- 1.2 * Anexo al Estado de Situación Financiera (Formatos pdf y xls);
- 1.3 Estado de Actividades Mensual (Formato pdf);
- 1.4 Estado de Actividades Acumulado (Formato pdf);
- 1.5 Estado de Variación en la Hacienda Pública (Formato pdf);
- 1.6 Estado de Flujos de Efectivo (Formato pdf);
- 1.7 Estado de Cambios en la Situación Financiera (Formato pdf);
- 1.8 Estado Analítico del Activo (Formato pdf);
- 1.9 Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos (Formato pdf);
- 1.10 Balanza de Comprobación a Nivel Mayor (Formatos pdf y xls);
- 1.11 Balanza de Comprobación Detallada (Formatos pdf y xls);
- 1.12 Informe sobre Pasivos Contingentes (Formato pdf);
- 1.13 Diario General de Pólizas (Formato pdf);
- 1.14 Conciliaciones Bancarias: Carátula de la Conciliación, Relación de las Partidas en Conciliación, Estado de Cuenta Bancario (Formato pdf), archivo xml del Estado de Cuenta y Reporte de Movimientos Bancarios (Formato xls);
- 1.15 **Concentrado de Flujo de Efectivo (Formato xls);
- 1.16 ***Acta Administrativa del Comité de Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México (Formato Pdf);
- 1.17 Notas a los Estados Financieros (Formato pdf);



Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



- 1.18 Catálogo de Cuentas (Archivo plano de texto)
- 1.19 * Catálogo de Pólizas (Archivo plano de texto)
- 1.20 Sistema de Avance Mensual de Ramo 33 SIAVAMEN (Formato pdf);
- 1.21 Archivos XML: Ingresos, Egresos y Nómina (Formato xml);
- 1.22 Reporte de Ingresos por Traslado de Dominio (Formato xls).
- 1.23 Reporte de Ingresos de Gestión (Formato xls).
- 1.24 Reporte de Cobranza Mensual (Formatos pdf y xls);
- 1.25 Reporte de Cobranza Diario (Formatos pdf y xls);
- 1.26 Diario de Ingresos (Formatos pdf y xls); (El que emita su Sistema de Ingresos que como mínimo contenga Número de Recibo, Concepto del Ingreso, Monto, Recargos, Multas, Subsidios, Descuentos, Condonaciones, Importe total)
- 1.27 ****Padrón General de Contribuyentes (Formato xls);
- 1.28 *****Manuales de Políticas y Procedimientos (Formato pdf)
- 1.29 Depreciación (.pdf)
- 1.30 Inventario General de Parque Vehicular (Formato xls).
- 1.31 Contratos de Comodato (Formato pdf)



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



Tomamos de la
Cuenta Fiscalizable

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA									
MUNICIPIO _____ A _____ DE _____									
CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	RES ANTERIOR	RES ACTUAL	VARIACIÓN	CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	RES ANTERIOR	RES ACTUAL	VARIACIÓN
100	CUENTAS DE ACTIVO				200	CUENTAS DE PASIVO			
101	ACTIVO CIRCULANTE				210	PASIVO CIRCULANTE			
110	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES				214	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
111	EFFECTIVO				215	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
112	BANCO DE PAGO				216	FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
113	BANCO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA				217	COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
114	INSTRUMENTOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO				218	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
115	FONDOS DE RESERVA				219	TRANSACCIONES COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
116	DEPOSITOS DE FONDOS DE RESERVA EN GARANTIA				220	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO			
117	OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES				221	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
118	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				222	DE VOLUCIONES DE LA LEY DE MONEDAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
119	OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES				223	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
120	OPERACIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO				224	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
121	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO				225	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
122	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO				226	DOCUMENTOS DE CANTONERIAS POR COBRAR PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
123	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO				227	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
124	DEUDORES POR ANTICIPO DE TERRENO A CORTO PLAZO				228	PROVISION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO			
125	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				229	PROVISION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA			
126	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				230	PROVISION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA			
127	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				231	PROVISION A CORTO PLAZO DE APROVECHAMIENTO FINANCIERO			
128	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				232	TITULOS Y VALORES A CORTO PLAZO			
129	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				233	TITULO Y VALORES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA A CORTO PLAZO			
130	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				234	TITULO Y VALORES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA A CORTO PLAZO			
131	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				235	PASIVO DIFERIDO A CORTO PLAZO			
132	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				236	INGRESOS COBRADOS POR DELANTADO A CORTO PLAZO			
133	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				237	INTERESES COBRADOS POR DELANTADO A CORTO PLAZO			
134	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				238	OTROS PASIVOS DE TERCEROS A CORTO PLAZO			
135	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				239	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMINISTRACION DE CUANTIA A CORTO PLAZO			
136	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				240	FONDOS EN GARANTIA A CORTO PLAZO			
137	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				241	FONDOS EN ADMINISTRACION A CORTO PLAZO			
138	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				242	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
139	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				243	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
140	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				244	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
141	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				245	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
142	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				246	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
143	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				247	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
144	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				248	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
145	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				249	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
146	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				250	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
147	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				251	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
148	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				252	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
149	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				253	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
150	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				254	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
151	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				255	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
152	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				256	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
153	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				257	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
154	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				258	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
155	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				259	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
156	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				260	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
157	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				261	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
158	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				262	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
159	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				263	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
160	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				264	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
161	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				265	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
162	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				266	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
163	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				267	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
164	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				268	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
165	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				269	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
166	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				270	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
167	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				271	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
168	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				272	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
169	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				273	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
170	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				274	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
171	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				275	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
172	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				276	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
173	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				277	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
174	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				278	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
175	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				279	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
176	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				280	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
177	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				281	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
178	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				282	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
179	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				283	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
180	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				284	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
181	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				285	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
182	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				286	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
183	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				287	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
184	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				288	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
185	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				289	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
186	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				290	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
187	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				291	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
188	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				292	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
189	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				293	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
190	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				294	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
191	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				295	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
192	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				296	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
193	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				297	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
194	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				298	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
195	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				299	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
196	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				300	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
197	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				301	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
198	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				302	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
199	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				303	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
200	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				304	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
201	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				305	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
202	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				306	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
203	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				307	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
204	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				308	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
205	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				309	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
206	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				310	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
207	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				311	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
208	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				312	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
209	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				313	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
210	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				314	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
211	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				315	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
212	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				316	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
213	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				317	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
214	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				318	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
215	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				319	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
216	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				320	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
217	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				321	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
218	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				322	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
219	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				323	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
220	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				324	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
221	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				325	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
222	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				326	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
223	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				327	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
224	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				328	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
225	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				329	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
226	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				330	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
227	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				331	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
228	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				332	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
229	OTROS DEPOSITOS A CORTO PLAZO				333	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
230	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				334	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			
231	PRETAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				335	FONDOS DE RESERVA A CORTO PLAZO			

2.1. Información Presupuestal

- 2.1.1. Archivo de texto plano de Ingresos (I0000201700.txt)
- 2.1.2. Archivo de texto plano de Egresos (E0000201700.txt)
- 2.1.3. Archivo de texto plano de Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto (AM0000201700.txt)
- 2.1.4. Archivo de Reconducción de Egresos (DRE0000201700.txt)
- 2.1.5. Archivo de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto (DRMA0000201700.txt)
- 2.1.6. Archivo de texto plano de Avance de Programa Anual de Obra (APAO0000201700.txt)
- 2.1.7. Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos (PbRM09b) (PDF)
- 2.1.8. Estado Comparativo Presupuestal de Egresos (PbRM10c) (PDF)
- 2.1.9. Dictamen de Reconducción y Actualización Programática Presupuestal para Resultados (Digitalizado con Firmas)
- 2.1.10. Estado Analítico de Ingresos (PDF)
- 2.1.11. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (PDF)
- 2.1.12. Formato de Control de Remantes
- 2.1.13. Reporte del Sistema de Avance Mensual de Ramo 33 "SIAVAMEN"
- 2.1.14. Notas a los Estados Presupuestales. (PDF o Word)

Nota 1: La información de los puntos 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.9 se enviarán únicamente en el mes o trimestre que exista reconducción y actualización programática presupuestal (Egresos y/o Metas)

Archivo: Ingresos de texto plano (I0000201700.txt)

1. **Cuenta:** Se anotará la clave del concepto conforme a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal correspondiente, el cual se debe requisitar identificando los conceptos globales y las cuentas que integren estos conceptos, es decir de lo general a lo particular.
2. **Concepto de la cuenta:** En esta columna anotar el nombre específico de la cuenta que genera el ingreso, considerando el nivel que le corresponde.
3. **Ley de Ingresos Estimada:** Anotar en pesos el importe del monto anual autorizado para cada concepto del ingreso.
4. **Importe de las Ampliaciones Efectuadas:** En esta columna se reflejan las ampliaciones o adiciones a la Ley de Ingresos Estimada por los conceptos que la conforman.
5. **Importe de las Reducciones Efectuadas:** En esta columna se reflejan las disminuciones a la Ley de Ingresos Estimada por los conceptos que la conforman.
6. **Ley de Ingresos Modificada Anual (E+A-R):** En esta columna se refleja el resultado de las adiciones y reducciones a la Ley de Ingresos Estimada.
7. **Ley de Ingresos del Mes Modificada:** En esta columna se presenta la Ley de Ingresos Estimada (incluidas las ampliaciones y reducciones) del mes por los conceptos que lo conforman.
8. **Ley de Ingresos del mes Recaudada:** En esta columna se refleja el ingreso recaudado del mes.
9. **Ley de Ingresos al mes Modificada:** En esta columna se presenta la Ley de Ingresos Estimada (incluidas las ampliaciones y reducciones) acumuladas al mes por los conceptos que lo conforman.
10. **Ley de Ingresos al mes Devengada:** En esta columna se refleja el ingreso devengado acumulado al mes.
11. **Ley de Ingresos al mes Recaudada:** En esta columna se refleja el ingreso recaudado acumulado al mes.
12. **Ley de Ingresos por Ejecutar:** El monto de esta columna es el resultado de la ley de Ingresos Estimada Anual (después de las adiciones y reducciones) menos la Ley de Ingresos Recaudada al Mes.
13. **Fuente de Financiamiento:** Se deberá colocar la clave de la fuente de financiamiento que corresponda a la obtención del recurso.(la clave se obtendrá del catálogo de Fuentes de Financiamiento publicado en el Manual Para la Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2017.



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



Archivo: Egresos de texto plano (E0000201700.txt)

Localidad Beneficiada: Se anotará el número (clave) de la población, comunidad o colonia en la que se desarrollará el proyecto, de acuerdo a la información vigente, en caso de beneficiar a toda la población se colocará 0.

Población Beneficiada: Se anotará el porcentaje de la población que resulte beneficiada con el proyecto presupuestado.

Dependencia General: Código de la dependencia general, de acuerdo al catálogo de dependencias generales vigente. La cual este realizando el proyecto, (este campo no podrá presentarse sin datos).

Dependencia Auxiliar: Código de la dependencia auxiliar, de acuerdo al catálogo de dependencias auxiliares vigente, la cual este realizando el proyecto (este campo no podrá presentarse sin datos).

Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto: Se refiere a los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo al catálogo de estructura programática vigente, (corresponderá a 12 dígitos).

Fuente de Financiamiento: Se anotará el código de acuerdo al catálogo de fuentes de financiamiento vigente.

Capítulo: Se anotará la clave del capítulo según el clasificador por objeto del gasto.

Cuenta: Se anotará la clave numérica de las partidas de gasto (Concepto, Partida Genérica y Específica), conforme al clasificador por objeto del gasto vigente.

Nombre del Capítulo, Concepto, Partida Genérica o Partida Específica: Se anotará la denominación del rubro del gasto correspondiente, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto vigente.

Presupuesto de Egresos Aprobado: Monto total referido a cada Dependencia General y Objeto del Gasto de tal forma que se identifique el costo total del proyecto y sus subtotaes por objeto del gasto.

Importe de las Ampliaciones Efectuadas: En esta columna se reflejan las ampliaciones o adiciones al Presupuesto de Egresos Aprobado por los conceptos que lo conforman.



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



Importe de las Reducciones Realizadas: En esta columna se reflejan las disminuciones al Presupuesto de Egresos Aprobado por los conceptos que lo conforman.

Presupuesto de Egresos Anual Modificado (PA+A-R): En esta columna se refleja el resultado de las adiciones y reducciones al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Presupuesto de Egresos Comprometido: En esta columna se reflejará el Presupuesto Comprometido acumulado al mes.

Presupuesto de Egresos Devengado: En esta columna se reflejará el Presupuesto Devengado acumulado al mes.

Presupuesto de Egresos Pagado: En esta columna se reflejará el Presupuesto Pagado acumulado al mes.

Presupuesto del Mes Modificado: En esta columna se reflejará el Presupuesto Aprobado (incluidas las ampliaciones y reducciones) del mes.

Presupuesto del Mes Ejercido: En esta columna se reflejará el Presupuesto Ejercido del mes (incluye comprometido, devengado y pagado).

Presupuesto al Mes Modificado: En esta columna se reflejará el Presupuesto Aprobado (incluidas las ampliaciones y reducciones) acumulado al mes.

Presupuesto al Mes Ejercido: En esta columna se refleja la totalidad del presupuesto de egresos erogado de enero a la fecha del reporte, el cual debe incluir los importes de comprometido, devengado o pagado.

Presupuesto de Egresos por Ejercer: En esta columna se reflejará la diferencia entre el Presupuesto Aprobado Anual Modificado y el total del Presupuesto Ejercido al Mes, mostrando la disponibilidad de presupuesto con el que se cuenta.

De lo anterior se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** informa a la Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM), los movimientos financieros que tiene el Municipio de Capulhuac, de ingresos y egreso, como se lleva la hacienda pública en el que se puede observar el estado analítico de ingresos, motivo por el cual de manera enunciativa más no limitativa podría ser los informes mensuales que se entregan al OSFEM que contenga lo requerido por el solicitante, motivo por el cual son fundadas las razones y motivos de inconformidad.

No pasa desapercibido para este Órgano Garante que el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, dispone lo siguiente:

municipio, estos deberán realizar la retención del 2 por ciento por los servicios de control necesarios para su ejecución, la retención del 0.2 por ciento para la Delegación Estado de México del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y el 0.5 por ciento para la Delegación Estado de México de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y las demás retenciones que establezca la normatividad aplicable.

SUBSIDIOS Y APOYOS

Las entregas de recursos en efectivo o en especie provenientes del Gobierno Federal, del Gobierno Estatal o de los Municipios que con base en sus presupuestos de egresos reciban los organismos auxiliares y fideicomisos, así como los entes autónomos, se deberán registrar contable y presupuestalmente de la siguiente forma:

Las que se identifican como subsidio de operación o apoyos a programas, serán registradas como ingreso por subsidio y afectarán el presupuesto de egresos autorizado al organismo, y en su caso solicitarán la modificación presupuestal correspondiente.

Los recursos que reciban del Gobierno Estatal para el pago de la deuda pública contratada con instituciones de crédito, contratistas y proveedores se registrarán de la siguiente forma:

Las amortizaciones de capital se acreditarán como aportación patrimonial del Gobierno del Estado de México y los intereses generados se aplicarán en el Estado de Resultados como Ingresos por Subsidios y como Egresos por Pago de Intereses. El total de los recursos transferidos deberán ser registrados presupuestalmente como ingresos y su aplicación afectará al presupuesto de egresos autorizado.

Para el Sector Central y Municipios, las Transferencias para subsidio de operación, se registrarán como Gasto y las de Inversión como Aportación Patrimonial.

El registro del ingreso se deberá realizar al momento en que el organismo o el municipio obtengan el contra-recibo correspondiente o algún otro documento que ampare el monto de la transferencia, creando la cuenta por cobrar respectiva. Al final del ejercicio con el resultado de la conciliación de ingresos se procederá a la cancelación de los contra-recibos o documentos no procedentes y al registro correspondiente.

- **Ley de Ingresos por Ejecutar:** En esta cuenta se hará el registro de los ingresos que están pendientes de recibir y que corresponden a la Ley de Ingresos Estimada y se disminuye por los importes recaudados.
- **Ley de Ingresos Recaudada:** En esta cuenta se registrarán los ingresos recibidos y específicamente para los Organismos Auxiliares las transferencias recibidas del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado de México, o de los municipios, independientemente de que su destino sea para cubrir su gasto corriente o de inversión.
- **Presupuesto de Egresos Aprobado:** Correspondiente al monto total del presupuesto autorizado para gasto corriente y de inversión, con base en el decreto correspondiente y su contra-cuenta es la de Presupuesto de Egresos por Ejercer.
- **Presupuesto de Egresos por Ejercer:** En esta cuenta se registrarán los recursos que están pendientes por ejercer, tanto de gasto de operación como de inversión y se disminuye por los importes ejercidos.
- **Presupuesto de Egresos Comprometido:** Se registrarán en esta cuenta, los compromisos de egresos generados, desde que inicia el proceso adquisitivo, o bien, cuando se formaliza la operación, independientemente de la forma o documentación que ampare ese hecho, se utilizará como contra-cuenta la de Presupuesto de Egresos por Ejercer, el movimiento se cancelará al afectar el Presupuesto de Egresos Devengado o Pagado, según corresponda.
- **Presupuesto de Egresos Devengado:** El registro en esta cuenta se refiere a los egresos por los que se ha creado una cuenta por pagar y su contra-cuenta es la de Presupuesto de Egresos Comprometido o por Ejercer, según corresponda.
- **Presupuesto de Egresos Pagado:** En esta cuenta se registrarán los egresos por los que se ha realizado un desembolso de efectivo o por el reconocimiento presupuestal de una erogación como consecuencia de un ingreso presupuestal, este registro se realizará en el momento de la expedición de la nómina, de liquidar el pasivo a favor de proveedores de bienes o servicios o por el pago de facturas, en el caso de compras de contado, se utilizará como contra-cuenta la de Presupuesto de Egresos Comprometido, Devengado o por Ejercer, según corresponda.

De lo anterior, es que de acuerdo al Manual arriba citado que las participaciones se registran como gasto por lo que una vez ingresados a la Hacienda Pública, forman parte del patrimonio del Municipio de Capulhuac, y sólo lo que viene etiquetado como programas se conoce su uso y destino en específico, por lo que debe ordenarse al **SUJETO OBLIGADO** el documento donde conste el ejercicio de los recursos Estatales y Federales de los ejercicios fiscales de 2016 y del 1 de enero al 22 de marzo de 2018 que se puedan advertir de manera particular.

En consecuencia, el Pleno de este Instituto, en términos de lo dispuesto en el artículo 186 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, determina **REVOCAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo

primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Resultan **fundadas** las razones o motivos de inconformidad planteadas por **EL RECURRENTE** en términos del Considerando **SEXTO** de esta Resolución.

SEGUNDO. Se **REVOCA** la respuesta y se **ordena** al **SUJETO OBLIGADO** atienda la solicitud de información **00026/CAPULHUA/IP/2018** y haga entrega al **RECURRENTE**, vía **SAIMEX** en términos del Considerando **SEXTO** de esta resolución, de los documentos en donde conste lo siguiente:

"a) Los ingresos Estatales y Federales de los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

b) El ejercicio de los recursos Estatales y Federales del 1 de enero de 2017 al 22 de marzo de 2018."

TERCERO. **Notifíquese** al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme a los artículos 186 último párrafo y 189 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO. **Notifíquese** al **RECURRENTE** la presente resolución.

QUINTO. Hágase del conocimiento al RECURRENTE, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS; ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ EMITIENDO VOTO PARTICULAR; EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Recurso de Revisión: 01012/INFOEM/IP/RR/2018
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Capulhuac
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(RÚBRICA)



Esta hoja corresponde a la resolución de treinta de mayo de dos mil dieciocho, emitida en el recurso de revisión 01012/INFOEM/IP/RR/2018.

YSM/LAGO